



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2026-2554 *Resolución de 25 de marzo de 2026, por la que se dictan instrucciones en las que se regula el procedimiento de acceso, admisión y matrícula de alumnado para cursar Ciclos Formativos y Cursos de Especialización de Formación Profesional, correspondientes con los grados D y E de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2026-2027 en régimen presencial.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnado para Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior en régimen presencial, así como los Cursos de Especialización, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2026-2027, se desarrolle conforme a las siguientes:

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en el procedimiento para la admisión del alumnado que desee cursar Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio o Superior en las modalidades de oferta completa, parcial o modular, así como Cursos de Especialización de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2026/2027.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes instrucciones.

SEGUNDA. Disposiciones legales.

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
3. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
4. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
5. Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional



6. Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, Cursos de Especialización de Grado Medio y Superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

7. Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

8. Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

9. Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

10. Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

11. Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

12. Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

13. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. Decreto 187/2023, de 1 de diciembre, por el que se establece el alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria.

15. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior.

16. Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

17. Orden EFP/1210/2021, de 2 de noviembre, por la que se establece la equivalencia, a los efectos de acceso a enseñanzas de Formación Profesional, de determinados estudios y títulos anteriores al actual sistema educativo.

18. Orden EDU/48/2024, por la que se regulan los Cursos de Especialización de Grado E y se establecen los currículos de catorce Cursos de Especialización en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

19. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

20. Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



21. Resolución de 10 de mayo de 2024, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL (PERIODO ORDINARIO)

TERCERA. Periodo ordinario.

3.1 Determinación de plazas vacantes.

Finalizado el proceso de evaluación y, no más tarde del 22 de junio, los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnado que no promocionará de cada grado D (ciclos formativos) o grados E (cursos de especialización), aspecto que será revisado para su validación por el Servicio de Inspección de Educación entre los días 23 a 25 de junio.

El número máximo de alumnado por grupo en Ciclos Formativos de Grado Básico será de 15, en Ciclos Formativos de Grado Medio y superior, será de 30 y en los Cursos de Especialización será de 15. Únicamente podrá variar el número máximo de alumnado por grupo cuando, en la autorización de enseñanzas, se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos anteriores fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 5% de las plazas ofertadas, sin que la reserva pueda ser inferior a una vacante, para los deportistas que acrediten, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. El cálculo de las reservas de plaza en los grados D (Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior), así como en los grados E (CE), se realizará con anterioridad a la determinación de vacantes.

La condición de deportista de alto nivel debe acreditarse mediante resolución del Secretario de Estado – Presidente del Consejo Superior de Deportes publicada en el Boletín Oficial del Estado, o certificado del Consejo Superior de Deportes.

Quienes aleguen la condición de deportista de alto rendimiento deberán acreditarla mediante certificado del Consejo Superior de Deportes.

Los participantes que aleguen la condición de deportistas de alto rendimiento de Cantabria deberán acreditarla mediante cualquiera de los siguientes documentos: resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de deporte publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, certificado del Consejo Superior de Deportes o certificado de la consejería competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria.

La condición de deportista de alto nivel o de deportista de alto rendimiento deberá estar en vigor de acuerdo al periodo de duración establecido, según corresponda, en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o en el Decreto 187/2023, de 1 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como el artículo 15 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta condición deberá acreditarse mediante certificación del órgano competente.

Las vacantes se publicarán el día 26 de junio.

3.1.1 Determinación de plazas vacantes en Grados D - Ciclos Formativos de Grado Básico.



Se ofertarán como vacantes completas, sin criterios de determinación, las plazas escolares restantes una vez descontadas las plazas reservadas en el apartado 3.1.

3.1.2 Determinación de plazas vacantes en Grados D - Ciclos Formativos de Grado Medio.

Descontadas las plazas reservadas en el apartado 3.1 las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

a) El 40 % de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, o titulaciones equivalentes determinadas en el anexo II A. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos años naturales. Los años naturales se contarán desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) El 40 % de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Técnico Básico de Formación Profesional o titulaciones equivalentes determinadas en el anexo II A. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos años naturales. Los años naturales se contarán desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

c) El 15 % de las plazas se ofrecerá al alumnado que acceda mediante prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o haya realizado el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Medio.

d) El 5 % de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda con título de Técnico, de Técnico Superior, de Bachillerato o de Grado Universitario, o titulaciones equivalentes determinadas en el anexo II A.

La distribución de las plazas en relación a las distintas vías de acceso, en los Ciclos Formativos de Grado Medio, se relacionan en el anexo IX A.

3.1.3 Determinación de plazas vacantes en Grados D - Ciclos Formativos de Grado Superior.

Descontadas las plazas reservadas en el apartado 3.1 las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

a) El 50 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Bachillerato, o titulaciones equivalentes determinadas en el anexo II B. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos cursos académicos. Los cursos académicos serán los inmediatamente anteriores a aquel para el que abre el procedimiento de admisión.

b) El 35 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional o Técnico de Artes Plásticas y Diseño, o titulaciones equivalentes determinadas en el anexo II B. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos cursos académicos. Los cursos académicos serán los inmediatamente anteriores a aquel para el que abre el procedimiento de admisión.

c) El 10 % de las plazas se ofrecerá al alumnado que acceda mediante prueba de acceso a ciclos de Grado Superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o haya realizado el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Superior.

d) El 5 % de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda con título de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o grado universitario, o titulaciones equivalentes determinadas en el anexo II B.

La distribución de las plazas en relación a las distintas vías de acceso, en los Ciclos Formativos de Grado Superior, se relacionan en el anexo IX B

Tanto en los Ciclos Formativos de Grado Medio como en los de Grado Superior, las vacantes sin cubrir en un criterio se reasignarán de forma proporcional a los restantes criterios, sin que la suma de plazas de los criterios a) y b) pueda superar la proporción conjunta establecida en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 mientras haya solicitudes de primera opción no admitidas en los criterios c) y d).



3.1.4 Determinación de plazas vacantes en grados E - Cursos de Especialización (CE).

3.1.4.1 Descontadas las plazas reservadas en el apartado 3.1 las plazas escolares restantes se distribuirán a las personas solicitantes de plaza que estén en posesión de:

a) En el caso de Cursos de Especialización de Grado Medio: una de las titulaciones de Técnico especificadas en la normativa básica que establece el CE y los aspectos básicos de su currículum.

b) En el caso de Cursos de Especialización de Grado Superior: se requerirá estar en posesión de uno de los títulos de Técnico Superior especificados en la disposición de establecimiento del CE y los aspectos básicos de su currículum.

La admisión de este alumnado se realizará teniendo en cuenta el criterio de la nota media de la titulación de acceso y el itinerario formativo – profesional de la persona candidata.

3.1.4.2. Una vez admitidos los solicitantes del apartado anterior, si hubiera vacantes se procederá a la admisión de las personas según lo siguiente:

a) Personas que acrediten experiencia en el área profesional asociada a un curso de especialización y cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior, según se trate de un Cursos de Especialización de Grado Medio o Cursos de Especialización de Grado Superior, diferente de los que den acceso al mismo.

b) Una vez admitidos los solicitantes del apartado anterior, si hubiera vacantes, se admitirán a las personas que acrediten conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, su currículum o su experiencia laboral. Además, deberán estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, según se trate de un Cursos de Especialización de Grado Medio o Cursos de Especialización de Grado Superior, diferente de los que den acceso al curso al mismo.

c) Una vez admitidas las personas solicitantes del apartado anterior, en caso de que hubiera vacantes, se admitirán:

— En los Cursos de Especialización de Grado Medio, a personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito los mismos, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral. Finalizado el curso considerado, se obtendrá una certificación académica de realización con aprovechamiento del mismo. No podrá obtenerse el título de Especialista, sin una titulación previa de Técnico de Formación Profesional.

— En los Cursos de Especialización de Grado Superior, a personas que no dispongan de un título de Técnico Superior de Formación Profesional y puedan acreditar conocimientos previos adecuados mediante fórmulas que garanticen su competencia para seguir con aprovechamiento el mismo, como una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum o su experiencia laboral. Finalizado el curso considerado, se obtendrá una certificación académica de asistencia con aprovechamiento. Para la obtención del título de Máster de Formación Profesional, será necesario disponer de un título de Técnico Superior de Formación Profesional.

3.2 Solicitudes de admisión.

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los Ciclos Formativos o Cursos de Especialización solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud, por cada nivel, a toda la Comunidad Autónoma, en el proceso ordinario.

— Anexo IA: Solicitud de admisión a Grados D, Ciclos Formativos de Grado Básico.



- Anexo IB: Solicitud de admisión a Grados D, Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Anexo IC: Solicitud de admisión a Grados D, Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Anexo ID: Solicitud de admisión a Grados E, Cursos de Especialización de Grado Medio.
- Anexo IE: Solicitud de admisión a Grados E, Cursos de Especialización de Grado Superior.

Las personas solicitantes con estudios extranjeros homologados con las titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar, junto a la solicitud, credencial de homologación o, en su caso, volante sellado de inscripción condicional según lo establecido en anexo IV.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al grado D o E correspondiente, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacidad o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

En el caso de que se pretenda acceder a un ciclo formativo en el que el título establezca la obligatoriedad de acreditación de aptitudes físicas para el acceso al mismo, el alumnado deberá presentar junto con la solicitud el certificado requerido en el Real Decreto del Título correspondiente a ese ciclo formativo.

Serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud, salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales del alumnado admitido y no admitido a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los Ciclos Formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.3 Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud, acompañada de una fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción. Se hará constar por orden de preferencia otros centros y Ciclos Formativos (grados D) o Cursos de Especialización (grados E) para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar con un máximo de seis opciones.

La cumplimentación de la solicitud telemática se realizará mediante la plataforma Yedra (<https://yedra.educantabria.es>) en el apartado de Escolarización. Aquellas personas solicitantes que no dispongan de claves de acceso a la misma deberán acceder mediante el sistema Cl@ve del Gobierno de España, en el que se habrán registrado con anterioridad.

Los usuarios que requieran información acerca del sistema Cl@ve pueden emplear el teléfono de atención al ciudadano 012. Si llaman desde fuera de Cantabria deben marcar 942 39 55 62 o 942 39 55 63. También tienen servirse de la información disponible que, sobre el sistema, proporciona el siguiente enlace <https://sede.cantabria.es/sede/ayuda/clave>.

3.3.1 Para el caso de solicitudes a Grados D - Ciclos Formativos de Grado Básico.

Junto con la solicitud se presentará el consejo orientador, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III F de la Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, así como la conformidad por escrito de los padres, madres o tutores legales para la incorporación a estas enseñanzas.

Si el alumno o alumna se incorpora desde 2º de ESO, el consejo orientador deberá incluir las conclusiones de la evaluación psicopedagógica que es preceptiva para el acceso de este alumnado a las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Básico.



3.3.2 Para el caso de solicitudes a Grados D - Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Junto con la solicitud, se presentará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de acceso, así como la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso.

3.3.3 Para el caso de solicitudes a Grados E - Cursos de Especialización.

Junto con la solicitud se presentará el título de Técnico, según se establece en el apartado 3.5.3.4., si se quiere acceder a un Cursos de Especialización de Grado Medio o el de Técnico Superior, según se establece en el apartado 3.5.3.5 si se desea acceder a un Cursos de Especialización de Grado Superior.

No obstante, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de disponibilidad de plazas, se atenderán los requisitos establecidos en los apartados 3.5.3.4. apartado 2 y 3.5.3.5. apartado 2.

3.4 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 7 de julio hasta las 14.00 horas, ambos inclusive.

La dirección de los centros públicos o la titularidad de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante que deberá subsanarlo en un plazo máximo de dos días. Las solicitudes deberán ser revisadas por el centro receptor en el momento de su presentación y en ese momento se le informará de la necesidad de subsanación. No obstante, y de forma excepcional, se podrá notificar posteriormente esta subsanación de defectos, contradicciones u omisiones mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica, se guardará registro de la fecha y hora de la llamada.

En el caso de ciclos formativos en los que se haya autorizado la impartición de los mismos en dos turnos, cada turno constituye un ciclo formativo independiente a efectos de admisión. La denominación de cada ciclo formativo será diferente en función del turno, lo que permitirá al solicitante elegirlos como opciones diferenciadas.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 9 de julio.

3.5 Criterios de adjudicación de plazas.

3.5.1 Prioridad de las opciones.

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará, por opciones, respetando el orden de preferencia elegido por el solicitante entre las distintas opciones de la primera a la sexta. Esta consideración hace que los solicitantes de primera opción tengan prioridad respecto de otros que eligieran el mismo grado en ulteriores opciones.

Para facilitar la decisión de elección al alumnado y familias y a título orientativo, están disponibles las notas de corte en los distintos ciclos formativos por vía de acceso y familias profesionales en la web educantabria.es con una aplicación de fácil acceso desde ordenador o teléfono móvil. <https://www.educantabria.es/fp/notas-de-acceso>. Los departamentos de orientación de los centros educativos podrán asesorar a este respecto.

3.5.2 Transformación de vacantes

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.



3.5.3 Requisitos de acceso y orden de prelación.

3.5.3.1 Acceso a Grados D-Ciclos Formativos de Grado Básico.

A) Requisitos.

1. El acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico requerirá el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente, el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales, la incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico, cuando el perfil vocacional del alumno o alumna así lo aconseje. En cualquier caso, se requerirá la presentación del consejo orientador, elaborado por el equipo docente del centro en el que se esté escolarizado, en el que se determine que esta propuesta es la más adecuada para el alumno o alumna, así como el consentimiento de la familia.

2. El requisito previsto en la letra b) del apartado anterior no será de aplicación en el caso de jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español. Será el Aula de Dinamización Intercultural (ADI) correspondiente quien determine la propuesta de escolarización en un ciclo de Grado Básico para el alumnado entre 16 y 18 años y quedará reflejada en el consejo orientador, en el que se deberá garantizar que la persona en formación posee los conocimientos del idioma que le permitan seguir con aprovechamiento esta formación.

B) Orden de prelación en el acceso.

Cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

En el caso de Ciclos Formativos de Grado Básico se empleará el siguiente orden de prioridad:

a) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 3º de ESO.

b) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 2º de ESO.

c) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 3º de ESO.

d) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 2º de ESO.

e) Alumnado de 17 años que reúna los requisitos b) y c) cuando su historia escolar así lo aconseje.

f) Si se produjera empate, se clasificará al alumnado solicitante por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público común para todas las enseñanzas de Formación Profesional, realizado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

La oferta de Ciclos Formativos de Grado Básico para otros colectivos no incluidos en este orden de prioridad será regulada en instrucciones específicas.

3.5.3.2 Acceso a Grados D-Ciclos Formativos de Grado Medio.

A) Requisitos.

1. Para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se precisará el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:



a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente según lo establecido en el anexo II A.

b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico de FP o equivalente según lo establecido en el anexo II A.

c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros recogidos en la oferta educativa para cada curso académico publicada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

e) Haber superado una prueba de acceso según anexo II A.

2. En los supuestos de acceso al amparo de las letras c), d) y e) del apartado anterior, se precisará, además, tener diecisiete años como mínimo, en el año natural de la convocatoria.

B) Orden de prelación en el acceso.

En el procedimiento de admisión de Ciclos Formativos de Grado Medio, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que permite acceder al ciclo formativo. Las certificaciones que, en su caso, se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el anexo II de estas Instrucciones. En el anexo III se especifica el modo de calcular la nota media. El solicitante elige la vía de acceso en virtud de la titulación aportada. Si algún aspirante, para acceder al ciclo formativo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en el anexo IIA, para cada vía de acceso, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

b) Para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica, el de Grado Básico o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de técnico de grado básico de la misma familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado un Programa de Cualificación Profesional Inicial vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el anexo VIII.

— Los Centros deberán consultar a la Comisión de Escolarización la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el anexo VIII, que pretendan alegarse para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio. Será dicha Comisión la encargada de establecer la vinculación de los mismos con los ciclos de Formación Profesional Básica.

c) Para las plazas reservadas para acceso mediante prueba o curso de formación, la nota de la prueba de acceso o del curso de formación.

d) Para las plazas reservadas para acceso mediante título de Técnico o de Técnico Superior, la nota media de los módulos del ciclo formativo correspondiente.

e) Para las plazas reservadas a quienes hayan superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo, tendrán preferencia quienes dispongan de mayor porcentaje de estándares de competencia, o equivalentes, adquiridas y contenidas en el ciclo formativo.



f) En el caso de que, en el cupo de personas con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, haya más personas solicitantes que plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor nota media del expediente o de la prueba de acceso.

g) Si se produjera empate, se clasificará al alumnado solicitante por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z" y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el DNI.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a las 10:00 horas del viernes 10 de julio de 2026.

3.5.3.3 Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

A) Requisitos.

1. Para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se precisará el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

b) Poseer el título de Bachillerato, o equivalente según lo establecido en anexo II B.

c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros recogidos en la oferta educativa para cada curso académico publicada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

e) Haber superado una prueba de acceso, conforme al anexo II B.

f) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o título universitario oficial, según lo establecido en el anexo II B.

2. En los supuestos de acceso al amparo de las letras c), d) y e) del apartado anterior, se requerirá, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio de la formación.

B) Orden de prelación en el acceso.

Cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitudes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. El solicitante elige la vía de acceso en virtud de la titulación aportada. Si algún aspirante, para acceder al ciclo formativo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en el anexo IIB, para cada vía de acceso, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

b) Para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico de Formación Profesional o Técnico de Artes Plásticas y Diseño, el orden será el siguiente:



— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el Ciclo Formativo de Grado Superior solicitado, ordenados por la nota media del expediente académico.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados por la nota media del expediente.

c) Para las plazas reservadas para acceso mediante prueba o curso de formación específico preparatorio, la nota de la prueba de acceso o del curso de formación.

— En primer lugar, quienes accedan mediante el curso de formación preparatorio o la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y cuya opción elegida se corresponda con la familia profesional del ciclo que se solicita, según establezca el anexo correspondiente de la resolución en la que se definen las bases y se convoquen para el año 2026 las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos solicitantes serán ordenados por la nota final de la prueba o del curso.

— En segundo lugar, el resto de las personas solicitantes que accedan mediante el curso de formación preparatorio o la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, ordenados por la nota final de la prueba o del curso.

— En tercer lugar, para las personas que accedan mediante prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

d) Para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o título universitario oficial, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo.

e) Para las plazas reservadas a quienes hayan superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo, tendrán preferencia quienes dispongan de mayor porcentaje de estándares de competencia, o equivalentes, adquiridas contenidas en el ciclo formativo.

f) En el caso de que, en el cupo de personas con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, haya más personas solicitantes que plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor nota media del expediente o de la prueba de acceso.

g) Si se produjera empate, se clasificará, al alumnado solicitante, por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerarán parte integrante de cada apellido y del nombre, todas las partículas que lo compongan, en la forma y orden en que figuren en el DNI.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a las 10:00 horas del viernes 10 de julio de 2026.

3.5.3.4 Requisitos de acceso a Cursos de Especialización de Grado Medio.

1. Para acceder a los Cursos de Especialización de Grado Medio se requerirá estar en posesión de una de las titulaciones de Técnico, especificadas en la normativa básica que establece el curso de especialización y los aspectos básicos de su currículo.

2. En caso de disponibilidad de plazas, el acceso de personas que no cuenten con los títulos requeridos podrá alcanzar hasta un máximo del 20 % de las plazas cuando cumplan los requisitos siguientes enumerados por orden de prelación:



a) Personas que acrediten experiencia en el área profesional asociada a dicho curso y posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate.

b) Personas que acrediten conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, su currículum, o su experiencia laboral y posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate.

c) Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.

3.5.3.5 Requisitos de acceso a Cursos de Especialización de Grado Superior.

1. Para acceder a los Cursos de Especialización de Grado Superior se requerirá estar en posesión de uno de los títulos de Técnico Superior especificados en la disposición de establecimiento del curso de especialización y los aspectos básicos de su currículum.

2. En caso de disponibilidad de plazas, el acceso de personas que no cuenten con los títulos requeridos podrá alcanzar hasta un máximo del 20 % de las plazas de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a) Personas que cuenten con un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten su experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.

b) Personas que cuenten con un título de Técnico Superior de Formación Profesional, diferente de los que dan acceso y que puedan acreditar sus conocimientos previos mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, su currículum, o su experiencia laboral.

c) Personas que, no contando con uno de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, acrediten conocimientos previos adecuados mediante fórmulas que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso como, entre otras, una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.

3.5.4 Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre dicho expediente. En el anexo III se recoge el sistema de cálculo de la nota media para titulaciones de características específicas.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico, según lo establecido en anexo III, que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de titulaciones expedidas en otro país, será necesario aportar la credencial de homologación, o en su caso, volante sellado para la inscripción condicional en centros docentes, en las que la nota media se fija según lo establecido en el anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los grados D y E, se tendrá en cuenta lo indicado en el anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:



- a) Insuficiente: 3.
- b) Suficiente: 5.
- c) Bien: 6.
- d) Notable: 7,5.
- e) Sobresaliente: 9.
- f) Matrícula de Honor: 10.

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados durante la vigencia de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5. En el caso de aportar título de Técnico o de Técnico Superior, las convalidaciones concedidas a partir de la entrada en vigor del RD 1085/2020 de 9 de diciembre, sí se tendrán en cuenta, con la calificación obtenida en el módulo aportado para la citada convalidación, calificación que deberá constar en el certificado académico aportado.

En los casos en que, por cualesquiera circunstancias, no sea posible calcular la nota media, se asignará un 5.

3.6 Resolución de las solicitudes.

- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 14 de julio.

- b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnado se reunirá el día 13 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 14 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas desde el 15 hasta el 17 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 17 de julio. El día 21 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación del alumnado a otros Ciclos Formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

3.7 Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y Grado de FP en el que ha sido admitido el alumno o alumna desde el 22 hasta el 30 de julio.

En orden a poder realizar el alta en la Seguridad Social conforme a la Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnado matriculado en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el proceso de matriculación del alumnado deberá aportarse, el número de afiliación a la Seguridad Social del alumno o alumna junto con una fotocopia de un documento oficial en el que conste dicho número. Este número será cotejado por la secretaría de cada centro antes de introducirlo en YEDRA.



El 31 de julio a las 14:00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité Técnico de Escolarización Permanente en la dirección de correo electrónico: educacion.escolarizacion@cantabria.es.

CUARTA. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información desde el día siguiente al de la publicación de las presentes instrucciones en el Boletín Oficial de Cantabria:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- c) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- d) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- e) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- f) Fecha de matriculación en el período ordinario.
- g) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

QUINTA. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos, en Ciclos Formativos de Grado Básico, así como en los Cursos de Especialización de Grado Medio y Cursos de Especialización de Grado Superior, el número mínimo de alumnado por grupo será de ocho matriculados. En Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior, el número mínimo de alumnado en el plazo ordinario será de doce admitidos en los Ciclos Formativos de Santander y Torrelavega y de ocho en el resto de la Comunidad Autónoma.

En caso de que en el período ordinario de admisión el número de solicitudes fuera inferior a lo indicado en el párrafo anterior, es necesario solicitar la autorización para la constitución de grupo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no autorizarse dicha constitución, a los solicitantes se les adjudicará alguna de las otras opciones que hubiera elegido, por orden de prioridad, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para ese curso en el centro.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

SEXTA. Oferta parcial autorizada.

De conformidad con lo previsto en el anexo V, los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir Ciclos Formativos en la modalidad de oferta parcial aplicarán



el mismo calendario del periodo ordinario. Por lo tanto, las solicitudes se presentarán en el periodo del 1 al 7 de julio, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 14 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 15 al 17 de julio (ambos inclusive). Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 17 de julio. El día 21 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 31 de julio, a las 14:00 h, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y actualicen las vacantes.

6.1. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial será de 30. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todo el alumnado que en el curso 2025/2026 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello al alumnado y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- a) Características de la matrícula parcial.
- b) Planificación de itinerarios formativos.
- c) Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otros módulos profesionales.

6.2. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud en cada centro al que se desea acceder, conforme al modelo oficial establecido en el anexo VI de estas Instrucciones. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

6.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

6.4. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:



1. En primer lugar, tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y, siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en el mismo centro educativo en el que solicita plaza.

b) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

c) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

d) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a Ciclos Formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. En aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el número máximo de horas de las que se podrá matricular el alumnado será de 1000 horas.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES TRAS EL PERIODO ORDINARIO DE ADMISIÓN (PERIODO EXTRAORDINARIO)

SÉPTIMA. Periodo extraordinario.

7.1 Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnado, los centros harán públicas, el 1 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico educacion.escolarizacion@cantabria.es para su publicación en el portal www.educantabria.es.

7.2. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 1 de septiembre, los interesados podrán presentar tantas solicitudes como desee el solicitante en los propios centros, según el modelo que figura en el anexo XI, desde el 2 al 4 de septiembre.

Para los Ciclos Formativos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

7.3. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos, serán adjudicadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 3.5 y la relación de adjudicaciones se publicará, en los propios centros, el 7 de septiembre.

A quienes hubieran participado en el proceso ordinario de admisión se les tendrá en cuenta la vía de acceso y la nota media correspondientes a dicho proceso.



CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A MÓDULOS PROFESIONALES DE PLAZAS VACANTES EXISTENTES EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO A 8 DE SEPTIEMBRE

7.4. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnado, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas el 8 de septiembre, las vacantes de los módulos profesionales que tengan libres, distinguiendo los módulos dualizados de los no dualizados. Cualquier persona interesada, podrá matricularse de los módulos no dualizados ofrecidos en oferta modular. De los módulos dualizados sólo podrán realizar matrícula modular las personas que estén en condiciones de solicitar la exención total de la formación en empresa u organismo equiparado, quedando la matrícula de estos módulos condicionada a la tramitación y obtención de tal exención total antes del 23 de octubre de 2026.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico educacion.escolarizacion@cantabria.es para su publicación en el portal www.educantabria.es.

Las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos Ciclos Formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de Formación Profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de Formación Profesional. Esta matrícula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos Ciclos Formativos cuyo currículum siga estando referido a la LOGSE que figuran en el anexo VII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 8 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial.

7.5. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 8 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el anexo VI, desde el 9 de septiembre hasta el 23 de octubre.

7.6. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 23 de octubre.

Las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar al alumnado que se encuentre en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera, estas vacantes, como las restantes publicadas el 8 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

A partir del 26 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director o directora del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.



7.7. Otros supuestos en la adjudicación de plazas.

a) En los casos de víctimas de terrorismo, violencia de género, medidas de alejamiento, acoso, abuso, asilo u otras causas excepcionales, la asignación de plaza será acordada por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. La decisión adoptada se pondrá en conocimiento del centro educativo correspondiente acompañada de la información necesaria para que se tomen las medidas de discreción que tal circunstancia requiere.

b) Podrá denegarse la admisión a una plaza en el caso de que la asignación de la misma pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

c) Todos los requisitos enumerados, para los distintos casos, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización de la matrícula.

d) En la admisión de alumnado con discapacidad, cuando el número de alumnos admitidos exceda el de plazas reservadas y existan factores pedagógicos u organizativos que lo hagan preciso, el director o directora del centro podrá solicitar motivadamente la limitación del número total de plazas disponibles para este alumnado. La solicitud será informada por el Servicio de Inspección de Educación y resuelta por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.

OCTAVA. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

NOVENA. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2026.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,
Reyes Mantilla Rozas.



ANEXO I A

SOLICITUD DE ADMISIÓN A GRADOS D, DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Domicilio:	
Cód. postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> HM <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="checkbox"/> EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o copia (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Consejo Orientador <input type="checkbox"/> Documento de aceptación de padres/madres o tutores legales <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento		
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... en: el CFGB _____ , en el centro en el que se presenta esta solicitud (Solicitud única) En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:		
2º	CICLOS FORMATIVOS	CENTRO EDUCATIVO LOCALIDAD
3º		
4º		
5º		
6º		
En los ciclos formativos con doble turno indicar si se trata del turno de mañana o de tarde (Mañana "M", Tarde "T") En a de de 20..... /A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión) (Firma del solicitante)		



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpcentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado “Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos”



MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026 - BOC NÚM. 63



ANEXO I B

SOLICITUD DE ADMISIÓN A GRADOS D, DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:																										
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:																								
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Domicilio:																									
Cód. postal:	Localidad:	Provincia:																								
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																								
Correo electrónico:																										
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:																									
Provincia de nacimiento:		País:																								
DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA:																										
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:																								
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:	Correo electrónico:																								
EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X): <input type="checkbox"/> 1.- Graduado en ESO o equivalente <input type="checkbox"/> 2.- Título de Técnico Básico de FP o equivalente <input type="checkbox"/> 3.- Prueba de acceso o superar curso preparatorio específico <input type="checkbox"/> 4.- Técnico o TS de FP. TS Artes Plásticas y Diseño, Bachillerato o título universitario <input type="checkbox"/> 5.- Grado C de FP o equivalente País donde terminó los estudios de acceso al ciclo		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o copia (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros																								
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):																										
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA																										
La persona abajo firmante DECLARA que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... en:																										
el CFGM , en el centro en el que se presenta esta solicitud (Solicitud única) En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:	MODALIDAD <input type="checkbox"/> Bilingüe <input type="checkbox"/> No Bilingüe																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CICLOS FORMATIVOS</th> <th>CENTRO EDUCATIVO</th> <th>LOCALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CICLOS FORMATIVOS	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	2º				3º				4º				5º				6º					
	CICLOS FORMATIVOS	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD																							
2º																										
3º																										
4º																										
5º																										
6º																										
En la 2ª y posteriores opciones indicar, a continuación del nombre del ciclo, la modalidad (bilingüe "B") En los ciclos formativos con doble turno indicar si se trata del turno de mañana o de tarde (Mañana "M", Tarde "T") En a de de 20.....																										
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)	 (Firma del solicitante)																								

CVE-2026-2554



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpcentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"



ANEXO I C

SOLICITUD DE ADMISIÓN A GRADOS D, DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Domicilio:	
Cód. postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X): <input type="checkbox"/> 1.- Título de bachillerato o equivalente <input type="checkbox"/> 2.- Título de Técnico de FP o equivalente a efectos académicos <input type="checkbox"/> 3.- Prueba de acceso o superar curso preparatorio específico <input type="checkbox"/> 4.- Técnico Superior de FP. TS Artes Plásticas y Diseño o título universitario <input type="checkbox"/> 5.- Grado C de FP o equivalente País donde terminó los estudios de acceso al ciclo		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o copia (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):		
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20 en:		
el CFGS , en el centro en el que se presenta esta solicitud (Solicitud única)	MODALIDAD <input type="checkbox"/> Bilingüe <input type="checkbox"/> No Bilingüe	
En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:		
	CICLOS FORMATIVOS	CENTRO EDUCATIVO
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
En la 2ª y posteriores opciones indicar, a continuación del nombre del ciclo, la modalidad (bilingüe "B") En los ciclos formativos con doble turno indicar si se trata del turno de mañana o de tarde (Mañana "M", Tarde "T") En a de de 20.....		
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO <small>(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)</small>		<small>(Firma del solicitante)</small>



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpcentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado “Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos”



ANEXO I D

SOLICITUD DE ADMISIÓN A GRADOS E, DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:																										
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:																								
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Domicilio:																									
Cód. postal:	Localidad:	Provincia:																								
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M																								
Correo electrónico:																										
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:																									
Provincia de nacimiento:		País:																								
<p>EXPONE: Que solicita acceso por la siguiente vía. (marcar con una X):</p> <p><input type="checkbox"/> 1.- Título de Técnico de FP (título de acceso directo al curso de especialización)</p> <p><input type="checkbox"/> 2.- Otros supuestos (Solo si plazas disponibles de la vía 1 y hasta 20% de plazas) -</p> <p><input type="checkbox"/> Título de T. o TS de FP, diferente a los que dan acceso directo + acreditación de experiencia profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Título de T. o TS de FP, diferente a los que dan acceso directo + acreditación de conocimientos previos</p> <p><input type="checkbox"/> Sin título de T. de FP + acreditación de conocimientos previos</p>																										
<p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o copia (marcar con una X):</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Otros</p>																										
<p>NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):</p> <p>.....</p>																										
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA																										
<p>La persona abajo firmante DECLARA que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20/20.....en:</p> <p>el CEGM</p> <p>, en el centro en el que se presenta esta solicitud (Solicitud única)</p> <p>En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</th> <th>CENTRO EDUCATIVO</th> <th>LOCALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6º</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En los cursos de especialización con doble turno indicar si se trata del turno de mañana o de tarde (Mañana "M", Tarde "T")</p> <p>En a de de 20.....</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p> <p>..... (Firma del solicitante)</p>				CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	2º				3º				4º				5º				6º			
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD																							
2º																										
3º																										
4º																										
5º																										
6º																										



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpccentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"



MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026 - BOC NÚM. 63



ANEXO I E

SOLICITUD DE ADMISIÓN A GRADOS E, DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Domicilio:	
Cód. postal:	Localidad:	Provincia:
País:		Teléfono:
		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
EXPONE: Que solicita acceso por la siguiente vía. (marcar con una X): <input type="checkbox"/> 1.- Título de Técnico Superior de FP (título de acceso directo al curso de especialización) <input type="checkbox"/> 2.- Otros supuestos (Solo si quedan plazas disponibles de la vía 1 y hasta 20% de plazas) <input type="checkbox"/> Título de TS de FP, diferente a los que dan acceso directo + acreditación de experiencia profesional <input type="checkbox"/> Título de TS de FP, diferente a los que dan acceso directo + acreditación de conocimientos previos <input type="checkbox"/> Sin título de TS de FP + acreditación de conocimientos previos		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o copia (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):		
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20/20.....en: el CEGS , en el centro en el que se presenta esta solicitud (Solicitud única) En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:		
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO EDUCATIVO
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
En los cursos de especialización con doble turno indicar si se trata del turno de mañana o de tarde (Mañana "M", Tarde "T")		
En a de de 20...		
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)		(Firma del solicitante)

CVE-2026-2554



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpccentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"



ANEXO II A

Acreditaciones para el acceso a ciclos formativos de grado medio

Vía de acceso	Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)
1 Graduado ESO	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Graduado en Educación Secundaria	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada, conforme al anexo III.
	Haber superado el segundo curso de BUP (Bachillerato Unificado Polivalente) o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos	
	Haber superado , de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	
	Título de Técnico Auxiliar	
	Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso
2 Técnico básico de FP	Título profesional básico (Ciclo formativo de grado básico) o ciclo formativo de FP Básica.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
	Haber superado los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación profesional Inicial.	
3 Pruebas de acceso o curso preparatorio	Haber superado la prueba de acceso a CFGM o a CFGS	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
	Haber superado el curso de formación específico para el acceso a CFGM	
	Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.
4 Técnico, TS de FP, TS de Artes Plásticas y Diseño, Bachillerato o Título universitario oficial	Título de Técnico de FP	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
	Título de Técnico Superior de FP o Título de Técnico Especialista FP.	
	Título de T de Artes Plásticas y Diseño o correspondiente.	
	Título de bachillerato	
	Título de TS de Artes Plásticas y Diseño o correspondiente.	
	Título Universitario oficial.	
5 Grados C	Haber superado una oferta de Grado C de nivel 2 incluida en el CFGM.(al menos 30 % estándares de competencia)	Certificado profesional. Certificado de profesionalidad. Acreditación de competencias.

(1) No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

CVE-2026-2554



ANEXO II B

Acreditaciones para el acceso a ciclos formativos de grado superior

Vía de acceso	Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)
1 Bachillerato	Título de Bachillerato (1)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
	Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	
	Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
	Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
2 Técnico de FP o Técnico de Artes Plásticas y Diseño	Título de Técnico de FP, o equivalente a efectos académicos. Técnico de Artes Plásticas y Diseño o correspondiente.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
3 Pruebas de acceso o curso preparatorio.	Haber superado la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba de acceso a CFGS
	Curso de formación específico preparatorio de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior.	Certificado académico oficial con la nota media del curso preparatorio de acceso a CFGS
	Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.
4 TS de FP o TS de Artes Plásticas y Diseño o Título universitario oficial	Título de Técnico Superior de FP, Técnico Especialista FP (Ley 14/1970 de 4 de agosto)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
	TS de Artes Plásticas y Diseño o correspondiente.	
	Título universitario oficial	
5 Grados C	Haber superado una oferta de Grado C de nivel 3 incluida en el CFGS.(al menos 30 % estándares de competencia)	Certificado profesional. Certificado de profesionalidad. Acreditación de competencias.

(1) No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.



ANEXO III

Cálculo de la nota media

TITULACIÓN	Sistema de cálculo
Alumnado con Título de ESO	Nota media de las materias de 3º y 4º calculada conforme al apartado 3.5.4.
Alumnado con título de Formación Profesional	Nota media de todos los módulos calculada conforme al apartado 3.5.4.
Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular (PDC)	Nota media de las materias cursadas dentro del programa. 1º y 2º DIVER. (si el título se ha obtenido en 2017 o posteriores) la calculará automáticamente YEDRA
Alumnado con certificado de ESO para personas adultas	Nota media de todos los módulos cursados
Alumnado con título de ESO homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional	La nota media calculada según lo establecido en anexo IV
Alumnado con certificados de estudios equivalentes a ESO (1º y 2º BUP, Formación Profesional de primer grado)	Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de ESO sin cursarla completa	Media de las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español.
Alumnado de ESO para Adultos: Curso de nivel II ESPA	Nota media de los módulos de nivel II
Alumnado de ESO para Adultos: Curso de nivel II ESPA únicamente	Nota media de los módulos de nivel II
Alumnado que obtiene el título de ESO tras superar ámbitos. Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento.	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de las materias calculada conforme al apartado 3.5.4, excluyendo las materias no superadas antes de la fecha de incorporación al programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento (2º PMAR y 4º ESO)

ESPA Educación Secundaria para Personas Adultas
PMAR Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento
PDC Programa de Diversificación Curricular
ESO Educación Secundaria Obligatoria



ANEXO IV

Procedimiento para el cálculo de la nota media de títulos procedentes del extranjero que han sido objeto de homologación por el Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes, a efectos de solicitud de plaza para cursar Grados de Formación Profesional.

- a) Si la homologación es correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria, se calcula la nota media según lo establecido en la "Resolución de 3 de julio de 2024, de la secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo."
- b) Si la homologación es correspondiente a Bachillerato, la persona interesada aportará la credencial emitida por el Ministerio de Educación, donde figura la nota media.

TÍTULO HOMOLOGADO	DOCUMENTACIÓN APORTADA	NOTA MEDIA
a) ESO (Homologación correspondiente a enseñanza secundaria obligatoria)	Volante para la inscripción condicional en centros docentes	Se asigna un 5
	Credencial emitida por el Ministerio de Educación Certificado académico oficial en el que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.	No dispone de nota media. Los centros educativos envían la documentación para su cálculo a educación_escolarizacion@cantabria.es
b) Bachillerato (Homologación correspondiente a bachillerato)	Volante para la inscripción condicional en centros docentes	Se asigna un 5
	Credencial emitida por el Ministerio de Educación	La nota media figura en la propia credencial

- Deberán ser traducidos al castellano mediante traductora o traductor Jurado los documentos presentados en lenguas extranjeras. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.



ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

IES Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Manuel Gutiérrez Aragón	
CEPA Caligrama	



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A GRADOS D, DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:			
Centro		Localidad	
DATOS DEL SOLICITANTE:			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:		Domicilio:	
Cód. postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:			País:
DATOS ACADÉMICOS:			
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria			
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria			
<input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión			
VÍAS DE ACCESO:			
EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o copia (marcar con una X):	
<input type="checkbox"/> 1.- Graduado en ESO o equivalente <input type="checkbox"/> 2.- Título de Técnico Básico de FP o equivalente <input type="checkbox"/> 3.- Prueba de acceso o superar curso preparatorio específico <input type="checkbox"/> 4.- Técnico o TS de FP. TS Artes Plásticas y Diseño, Bachillerato o título universitario <input type="checkbox"/> 5.- Grado C de FP o equivalente		<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros	
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo			
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión..... (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA:			
La persona abajo firmante DECLARA que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20..../20....- en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.:			
En a de de 20....			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO		(Firma del solicitante)	
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)			



ANEXO VII

Ciclos formativos de grado medio cuyo currículo está referido a la LOGSE

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Ciclos formativos de grado superior cuyo currículo está referido a la LOGSE

Dietética



ANEXO VIII

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES, VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERÍA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERÍA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERÍA Y ARREGLOS TEXTILES

ANEXO IX A

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN FUNCIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

1. Las reservas de plaza de discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento se realizan con anterioridad a la determinación de vacantes (una en cada caso como máximo).
2. Los porcentajes de reparto se aplican sobre las plazas restantes, una vez descontadas las plazas reservadas de discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento según los casos.
3. En los casos de empate, se consignan plazas enteras, siendo prioritarios los cupos de acceso directo, así como los de mayor porcentaje asignado.
4. Los alumnos repetidores ocupan una plaza en la vía de acceso por la que accedieron.
5. La vía de acceso de personas que hayan superado uno o varios grados C o equivalentes, únicamente computarán a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación.
6. Las plazas no cubiertas en una vía de acceso, serán distribuidas entre el resto de los criterios según lo establecido en 3.1.2.

Se proporcionan a continuación ejemplos según el número de alumnos **autorizados**.

Número de alumnos	Nº Reservas (Deportistas o Discapacidad)	Distribución de plazas				
		Acceso directo		Colectivo complementario		No computa
		Vía 1 (40%) ESO	Vía 2(40%) FPB, PCPI	Vía 3(15%) Prueba Acc. o Curso prep.	Vía 4(5%) Técnico, Técnico Sup. o Título Univ.	Vía 5 Grado C
30	0	12	12	5	1	1
	1	12	12	4	1	1
	2	12	12	3	1	1
28	0	12	11	4	1	1
	1	11	11	4	1	1
	2	11	11	3	1	1
25	0	10	10	4	1	1
	1	10	10	3	1	1
	2	10	10	2	1	1
24	0	10	10	3	1	1
	1	10	9	3	1	1
	2	10	9	2	1	1
20	0	8	8	3	1	1
	1	8	8	2	1	1
	2	8	8	1	1	1

Nota para los Centros Educativos: Si el número de alumnos autorizado para el Ciclo Formativo, no aparece en la tabla, la distribución específica será facilitada en educacion.escolarizacion@cantabria.es

ANEXO IX B

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN FUNCIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

1. Las reservas de plaza de discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento se realizan con anterioridad a la determinación de vacantes (una en cada caso como máximo).
2. Los porcentajes de reparto se aplican sobre las plazas restantes, una vez descontadas las plazas reservadas de discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento según los casos.
3. En los casos de empate, se consignan plazas enteras, siendo prioritarios los cupos de acceso directo, así como los de mayor porcentaje asignado.
4. Los alumnos repetidores ocupan una plaza en la vía de acceso por la que accedieron.
5. La vía de acceso de personas que hayan superado uno o varios grados C o equivalentes, únicamente computarán a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación.
6. Las plazas no cubiertas en una vía de acceso, serán distribuidas entre el resto de los criterios según lo establecido en 3.1.3.

Se proporcionan a continuación ejemplos según el número de alumnos **autorizados**.

Número de alumnos	Nº Reservas (Deportistas o Discapacidad)	Distribución de plazas				
		Acceso directo		Colectivo complementario		No computa
		Vía 1 (50%) Bachillerato	Vía 2(35%) Técnico de FP	Vía 3(10%) Prueba de Acceso, curso preparatorio	Vía 4(5%) Técnico, Técnico Superior o Título Univ.	Vía 5 Grado C
30	0	15	11	3	1	3
	1	15	10	3	1	3
	2	15	10	2	1	3
28	0	14	10	3	1	3
	1	14	10	2	1	3
	2	14	9	2	1	3
25	0	13	9	2	1	3
	1	13	8	2	1	3
	2	13	8	1	1	3
24	0	12	9	2	1	2
	1	12	9	1	1	2
	2	12	8	1	1	2
20	0	10	7	2	1	2
	1	10	7	1	1	2
	2	9	7	1	1	2

Nota para los Centros Educativos: Si el número de alumnos autorizado para el Ciclo Formativo, no aparece en la tabla, la distribución específica será facilitada en educacion.escolarizacion@cantabria.es

ANEXO IX C

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN FUNCIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO EN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

1. La reserva de plaza de discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento se realiza con anterioridad a la determinación de vacantes (una en cada caso como máximo).
2. Los porcentajes de reparto se aplican sobre las plazas restantes, una vez descontadas las plazas reservadas de discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento según los casos.
3. Cuando las plazas de acceso directo no se cubren en su totalidad, se pueden asignar al apartado de otros supuestos con prioridad de 2a) hasta 2 c), hasta un máximo de 20 % sobre el total de plazas disponibles según lo establecido en 3.1.4.

*Se proporcionan a continuación ejemplos según el número de alumnos **autorizados**.*

Número de alumnos	Nº Reservas (Deportistas o Discapacidad)	Distribución de plazas			
		Acceso directo	Otros supuestos (Máximo 20%)		
			Vía 1 (100%)	Vía 2a) Título que no da acceso directo + experiencia	Vía 2b) Título sin acceso directo + conocimientos
15	0	15	0		
		14	1		
		13	2		
	1	14	0		
		13	1		
		12	2		
	2	13	0		
		12	1		
		11	2		

20	0	20	0		
		19	1		
		18	2		
	1	19	0		
		18	1		
		17	2		
	2	18	0		
		17	1		
		16	2		

Nota para los Centros Educativos: Si el número de alumnos autorizado para el Ciclo Formativo, no aparece en la tabla, la distribución específica será facilitada en educacion.escolarizacion@cantabria.es



ANEXO X

Relación de centros y cursos de especialización de grado medio

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO	HORAS TOTALES
Instalación y Mantenimiento de Sistemas Conectados a Internet (IoT)	IES Valle de Camargo	500
Panadería y Bollería Artesanales	IES Peñacastillo	600
Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos	IES Miguel Herrero Pereda	650

Relación de centros y cursos de especialización de grado superior

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO	HORAS TOTALES
Robótica Colaborativa	IES N ^{ra} . S ^{ra} . De los Remedios	600
Robótica Colaborativa	IES José Zapatero Domínguez	600
Posicionamiento en buscadores (SEO/SEM) y comunicación en RRRSS	IES Besaya	-
Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas	IES Las Llamas	-
Auditoría Energética	IES Estelas de Cantabria	600
Fabricación Aditiva	CIFP Número Uno	600
Fabricación Inteligente	CIFP Número Uno	770
Ciberseguridad en Entornos de la Tecnologías de la Información	IES Alisal	800
Inteligencia Artificial y Big Data	IES Miguel Herrero Pereda	780
Inteligencia Artificial y Big Data	IES Ataulfo Argenta	780
Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual	IES Augusto González Linares	720
Desarrollo de Aplicaciones de Lenguaje Python	IES Augusto González Linares	430
Modelado de la información en la construcción (BIM)	IES Augusto González Linares	-



Digitalización del Mantenimiento Industrial	IES Zapatón	600
Aeronaves Pilotadas de forma Remota-Drones	IES Zapatón	660
Aeronaves Pilotadas de forma Remota-Drones	IES Fuente Fresnedo	660
Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos	IES Fuente Fresnedo	650
Cultivos Celulares	IES Cantabria	700



ANEXO XI A

SOLICITUD DE ADMISIÓN A GRADOS D, DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. PERIODO EXTRAORDINARIO

DATOS DEL SOLICITANTE:						
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:				
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Domicilio:					
Cód. postal:	Localidad:	Provincia:				
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
Correo electrónico:						
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:					
Provincia de nacimiento:		País:				
DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA:						
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:				
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:	Correo electrónico:				
EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o copia (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Consejo Orientador <input type="checkbox"/> Documento de aceptación de padres/madres o tutores legales <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento						
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
La persona abajo firmante DECLARA , que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20.../20... en:						
el CFGB <table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table>						
, en el centro en el que se presenta esta solicitud						
En a de de 20.....						
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO		(Firma del solicitante)				
<small>(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)</small>						



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es C/ Río de la Pila 13, 39003 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpccentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2026/2554

CVE-2026-2554